

A close-up photograph of a brown ink scribble on aged, textured paper. The scribble consists of several overlapping, curved lines that form a somewhat abstract, elongated shape. The ink is a dark brown color, and the paper has a visible grain and some minor discoloration or foxing. The overall appearance is that of a quick, gestural mark made with a pen or quill.

Quenta que firmo Lo D<sup>no</sup> Joseph libanio Garzañadui Pres  
inter Capellan, y Adminis<sup>on</sup> de este santo Hospital de esta Villa  
de Escaloya, y doi al señor D<sup>no</sup> Thomas Angel de Melasco  
Patrono unico del, y es de lo respectivo de seis de Novien  
bre del año pasado de mil seiscientos y quarenta y ocho hasta  
seis de Noviembre de este presente año de mil seiscientos  
y cinquenta, y son dos años, y tiene q<sup>do</sup> administrador q<sup>do</sup> con  
cargo y Data es como se sigue =

Lo primero me hago cargo de cinco mil ducen-  
tos y noventa y cinco reales y catuorve nros de N.  
importe del segundo plaza del dicho año de qu-  
arenta y ocho q<sup>es</sup> es correspondiente al primer año  
de mi quenta como consta de la cuenta quenta del  
Agente Verificada a D<sup>no</sup> Andres de Velasco su fecha  
en Madrid a treinta y uno de Mayo de och<sup>o</sup> año  
de mil o cete y noventa y quarenta nueve que es

el primer año de mill quenta =

135<sup>134</sup>

50295-14

Ten asuen me hagg de ciento y treinta y quatro reales  
y veinte y cinco más del sueldo de exornaduxa  
como paxe de ella carta quenta de ocho Agente su

fecha treinta y uno de Mayo del año de quare y nuebe 10134=25

Ten diezmil quinientos y ochenta y siete reales y diez  
y ocho más imponse a los dos tercios cobrados por el  
Agente en todo el año pasado de quarenta y nueve  
como consta de la carta quenta, fecha en Madrid

veinte y tres de febrero de este año de cinquenta = 10587=18

Ten me hagg cargo de cinco mil quatrocientos y veinte y  
siete reales y veinte y nueve más cobrados por el

cientos al primer tercio de este presente año de

cinquenta, que el segundo tercio esta por cobrar

y pertenece a la quenta del año prim. bendero y

son los cinco mil ducientos y noventa y tres reales y

veinte y seis más del sueldo en Alcaualas

de Logroño, los ciento y treinta y quatro reales

y tres más del sueldo de exornaduxa quetado de

multa de la carta quenta de Madrid fecha ve-

inte y siete de Agosto de setegientos y cinquenta =

50427=29

Ten cientos y cinco reales de Bellon por los Reditos del

cerro q debe a este ospital la caberia de Salona

sita en Maymela, son correspondientes a los dos

años de mill quenta por mitad =

0105

Ten cientos y veinte reales de los salvados de dos años =

0120

Impongan las paridas al cargo de esta quenta

110670=18

veinte y un mil seiscientos, setecientos reales y diez y ocho

maravedis de Bellon para los quales doi en data los sig =

11 Data //

Lo primero doi en data quientos y quaren-

ta y tres reales y nueve maravedis de Bellon

que ha go de alcargo en la quenta antecederle  
como Nulaa de ella =

3543.

Item Ducientos Nales de Nelson por la conduccion  
de los quentas tercios, fees de Vida de los dos años  
de esta quenta desde Madrid ala ciu. de Victoria,

02..

Item diez y seis Nales de Nelson por traer oho quentas  
tercios desde Refeida ciudad de Victoria a esta  
oha Villa en los años dos años en la quenta a  
Rayon de quentas Nales por cada un año =

0016

Item quarenta mil y quatrocientos Nales de Nelson  
perenejentes anni capellania, y son de los co-  
respondientes a los dos años en la quenta a  
Rayon de 20 mil y ducientos encada uno =

40400

Item dos mil y ducientos Nales de Nelson por un  
administray a Rayon de mil y quatrocientos encada año,

20200

Item asuen doi en data oho quatas mil y quatioci  
Nales de Nelson perenejentes ala segunda  
capellania vacante, los dos mil y ducientos  
pagados a D. N. de echauaria, D. N. Mig.  
de Ventura, D. N. Antonio de Anaia, y  
ohos eclesiasticos q son celebrado las misas  
perenejentes a oha capellania baca a Rayon  
de tres Nales cada una, y los oho dos mil y  
ducientos quedan en mi poder en deposito p  
mandado de oho señor Patron para entee-  
gar al eclesiastico q obtuviere oha capella-  
nia vacante =

40400

}} Item asi mismo doi en data tres mil seiscientos  
y quarenta Nales de Nelson por el corte

110753

queantendos a cada y quarenta furegas de  
 aigo que sean guardados los dos años de estas queren-  
 tas a dezentia furegas encada año, y aprecio  
 de veinte y seis reales furega suma loia refer-  
 udo, y sean guardados en los mismos y los años  
 de mas querenas anuaciones, y se abuenen que  
 aunque sea de la para pobres no dexo de  
 asistencia a quanto uenen con Vajon de pan  
 beidura manteca y azeite =

30640

Ten quimeros y cinquenta reales de Nelson para  
 ala madre comendadora y depositarias del  
 convento de Santa Ana de esta oha villa y es  
 de los dos años de mas querenas a Vajon de ducentos  
 y dezentia y cinco encada uno =

90690

Ten trescientos y veinte reales pagados al sindaco  
 del convento de esta serora de Manjaga, y es  
 de los correspondientes a los dos años de esta querenas  
 a Vajon de ducentos y dezentia y cinco por año =

0320

Ten quimeros y treinta y seis reales de Nelson  
 pagados por mitad ala do. criadas de este  
 santo ospital, y es la solida de los dos años  
 de esta querenas, incluyendo a un par de medias  
 y se le da cada una anualmente como esta de  
 costumbre =

0536

Criado Ten ducentos y veinte reales pagados al criado  
 de este ospital a Vajon de ducentos y diez en  
 cada año =

0220

Ten ducentos y ochenta reales pagados a los enfermos  
 por el salario de la asistencia y hazen a los pobres  
 enfermos a Vajon de noventa en cada año =

0180

117020 5119

181  
= 62704  
Tien noventa Reales de vellon pagados al Boti- 1702  
cario por los medicamentos dados a los Pobres  
enfermos de oho Hospital a Vazon de quarenta  
y cinco Reales por año = 3020

Tien cinquenta y seis Reales de vellon por la sal  
que sea gastado en los dos años de esta cuenta  
con ohas Pobres y salar las carnes = 0056

0.4.202  
Tien duientos Reales por la Leña y oblation q  
se gasta en la capilla de este oho Hospital en el  
discursio de los dos años de esta cuenta = 0200

0.2.02  
Tien cienos y cinquenta y quatro Reales de vellon  
por la Leña que se agastado en el discursio de  
los dos años de esta cuenta por mto = 0154

0.5.00  
Tien seis cienos Reales de vellon pagados por  
duientos carnos de Leña q sean comprados  
en oho dos años para el consumo de la cocina  
de oho Hospital a Vazon de los Reales carnos = 0600

0.7.00  
Tien duientos y quarenta Reales de vellon por  
diez arrobas de vino q sea gastado en oho  
dos años con los Pobres enfermos y curados de  
oho Hospital a Vazon de Vintie y quatro  
Reales arroba monta oha cantidad = 0240

0.8.00  
Tien setecientos y cinquenta Reales de vellon  
dados de Limosna a los Pobres beneydizantes  
de esta oha Villa en el discursio de los dos años = 0750

0.9.00  
Tien cienos y Vintie Reales que sean gastado en  
quebrar por los pobres enfermos q a hauido en este  
oho Hospital en el discursio de oho dos años = 0120

13041540

Laen cienos y quarenta y quatro reales de

137 136

Vellon pagados por quatro arrobas de

190415 9

azeite quese compraron por henens de oho

año de quarenta y nueve para la alumbraxia

de la lampara de la capilla de este ohoospital

y para los criados y pobres del a Vayon de

treinta y seis reales arrova monta oha cant =

0144

Iten cienos y veinte reales por otras quatro arro-

uas de azeite qste compraron para los fines referi-

dos arrova y para los años de esta quenta que a

Vayon de treinta reales arrova monta oha cant =

0120

Iten duientos y quarenta reales de Vellon por

seis arrovas de azeite quese compraron por el

mes de Mayo de este presente año de cinquenta

a Vayon de quarenta reales arrova en la ciudad

de Victoria, q todas hayen canoye arrovas a

trece por año, qste gastan en la lumbraxia, po-

bres, familia de este ohoospital =

0240

Iten trescientos reales quesea gastados en ballena

en el discurso de los dos años de esta quenta =

0300

Iten duientos reales de Vellon por el vino y pan

qstea gastado con los pobres enfermos, y con los

caxoteros, qntrando la terna queseles da pan

quino =

0200

Iten ochenta reales pagados al Oxnexo por el

pan que acoido para el consumo de los pobres

enfermos, y criados de ohoospital qon de lo

comen por el presente a los dos años de esta quenta =

0080

Iten cienos y cinco reales de Vellon que

200422 9

pague a Antonio Limenez Pintor, Secano  
a Maria por la carne que me hizo para una

12.042

tercia del Rosario de la capilla de este oho ospital  
con seis barras y media de lienzo crea para oha  
carina a Vagon de quatro Nales y med. bara  
quatro importan ciento y treinta y quatro  
x. y quantillo =

0134

Ten veinte y dos Nales y medio por cinco  
barras de crea para un mantel del altar refi  
do a nra señora a Vagon de cinco Nales y med  
bara importan oha cantidad =

0022

Ten veinte Nales por componer la chimenea  
de este refexo ospital gprendio flego =

0020

Ten quaxenta Nales por enladrillar componer  
la corua de los pobres q estava muy apada  
por tener el suelo de Ladillos =

0040

Ten mil Nales de Bellon pagados por la carne fres  
ca que sea gparado en el discurso de los dos años de  
esta guerra con los pobres enfermos q fueren des  
tan en este oho ospital con los pobres enfermos  
de esta oha Vila q se les adado a los neyeciados  
y criados del como consta de su Recibo =

1

11000

De forma que importan las partidas  
de la ditta y esta guerra veinte y  
un mil seiscientos y diez y seis Nales  
que restados con los veinte y un mil seiscientos y setenta Na  
les y diez y ocho mis de Bellon resulta de alcayle ann

Datta 1218716  
caiso 1218670119  
Alcayle 11004516

favor y contra este Vexido ospital quarenta y  
 cinco reales y diez. Los mas de Bealon. Salvo error de  
 suma o pluma q'en qualquier tiempo se deuea deshazer;  
 Y para q' de ellos conste en todo tiempo y donde conbenga  
 fante en esta Vexida Villa de Escouaya a seis dias del  
 mes de Septiembre ante setecientos y cinquenta =

Joseph Sibungio de Galanadun

En esta villa de Escouaya a seis dias del mes de Septiembre  
 de mill e quatrocientos e cinquenta e quatro años  
 yo Joseph Sibungio de Galanadun, escrivano de la villa  
 de Escouaya, por mandado de su Magestad, he fecho  
 este presente auto de fecho, en virtud del qual  
 se ha de pagar a cada uno de los vecinos de esta villa  
 la cantidad de diez reales por cada uno de ellos  
 para el mantenimiento de la villa de Escouaya  
 en el presente año de mill e quatrocientos e cinquenta e quatro  
 años. Y para q' conste de lo fecho en esta villa  
 de Escouaya a seis dias del mes de Septiembre  
 de mill e quatrocientos e cinquenta e quatro años  
 yo Joseph Sibungio de Galanadun, escrivano de la villa  
 de Escouaya, he fecho este presente auto de fecho.

Cargo

Yo Joseph Sibungio de Galanadun, escrivano de la villa  
 de Escouaya, por mandado de su Magestad, he fecho  
 este presente auto de fecho, en virtud del qual  
 se ha de pagar a cada uno de los vecinos de esta villa  
 la cantidad de diez reales por cada uno de ellos  
 para el mantenimiento de la villa de Escouaya  
 en el presente año de mill e quatrocientos e cinquenta e quatro  
 años. Y para q' conste de lo fecho en esta villa  
 de Escouaya a seis dias del mes de Septiembre  
 de mill e quatrocientos e cinquenta e quatro años  
 yo Joseph Sibungio de Galanadun, escrivano de la villa  
 de Escouaya, he fecho este presente auto de fecho.